

3812

07/05/2024

Resolución Directoral Ugel – S. N° 003343 - 2024

Sullana, **17 MAY 2024**

Visto, INFORME N° 824 - 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de TRECE (13) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C N° 39891-2022; VILELA LEQUERNAQUE CLARA AURORA, identificado con D.N.I. N° 03579538, con domicilio en calle Ugarte N° 1084 – Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2019;

Que, con Resolución Directoral N°005883-2019 de fecha 15/11/2019, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 03/11/2019, a; VILELA LEQUERNAQUE CLARA AURORA, en el cargo de profesor del nivel primaria de la I.E. SANTA ROSA - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: “Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas”; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- a) En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- b) En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año

Que, a través del INFORME N° 131-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 15 de abril del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE VILELA LEQUERNAQUE CLARA AURORA, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 3,388.52 (Tres mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 824–2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS, y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2023 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES

TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de Marzo del 2019 al 02 de Noviembre del 2019, a favor de VILELA LEQUERNAQUE CLARA AURORA, con D.N.I. N° 03579538, ex profesora del nivel primaria de la I.E. SANTA ROSA - SULLANA; equivalente a S/. 3,388.52 (Tres mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 soles), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO 2019 AL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2019	S/ 3,388.52
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/ 3,388.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo

cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal

correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en la

forma y modo que establece la Ley a la administrada VILELA LEQUERNAQUE CLARA AURORA, en su domicilio sito en calle Ugarte N° 1084 – Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Directora UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEF/D.UAJ.(E)
RATR/D.UPDI (E)
ECA/EF(E)
MLB/E.PERS.
JSQR.
07.05.2024

